

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
15831-10 Las Cruces Sector B

W



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 07 ABR 2010

R. ÉX. Nº 1223

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Las Cruces, Sector A, V Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta Las Cruces Doctor Alfredo Cea Egaña Nº 1, C.I. Subpesca Nº 15831 de 2009; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio Nº 170085409, de fecha 18 de Diciembre de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492 y Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002 y Nº 357 de 2005 y el Decreto Exento Nº 865 de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta Las Cruces Doctor Alfredo Cea Egaña Nº 1, R.U.T. Nº 72.497.800-2, domiciliado en Avenida Las Salinas Nº 1365, Las Cruces, comuna de El Tabo, V Región, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 254 de fecha 29 de Junio de 2000 y en el Registro Sindical Único con el Nº 05040100, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Las Cruces, Sector A, V Región**, individualizada en el numeral 1) del artículo 1º del Decreto Exento Nº 865 de 2001, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, el peticionario deberá acompañar el contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSÉ SALOMÓN SILVA
Jefe Departamento Administrativo

